



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

E.M.G.G./c.v.h.

Dña. SARAY PORTILLO PANADERO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

***** FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

FOD.12 Propuesta de la Alcaldía, de concesión de subvención nominativa a la asociación de padres de síndrome de Down de Cuenca y Provincia ("ADOCU")

Se trae para su inclusión en el orden del día la **"Propuesta de la Alcaldía, de concesión de Subvención nominativa a la Asociación de Padres de Síndrome de Down de Cuenca y provincia ("ADOCU")"**.

Se justifica la urgencia porque debe tramitarse cuanto antes el procedimiento para desarrollar las política de fomento y acción social programada para el año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los 51 TRRL, art. 83 ROF, art. 47.3 LRBRL, 119 y 36 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los presentes que constituyen mayoría absoluta, se ACUERDA:

PRIMERO. Declarar la urgencia en incluir como punto del orden del día **"Propuesta de la Alcaldía, de concesión de Subvención nominativa a la Asociación de Padres de Síndrome de Down de Cuenca y provincia ("adocu")"**.

Considerando el expediente 43762, relativo a concesión de subvención nominativa a la asociación "ADOCU"

Considerando que con fecha 10/10/2025 consta documento contable de retención de crédito (RC), por importe de 8 000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01 9120 48901 del Presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Cuenca, nº de operación contable RC 220250010901 y nº de referencia 22025003656.

Considerando que el expediente administrativo se ha tramitado debidamente y consta que existe crédito presupuestario para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

E.M.G.G./c.v.h.

Por todo ello, **la Junta de Gobierno Local**, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder subvención nominativa a la asociación “ADO CU”, con CIFG-16188799 por importe de OCHO MIL EUROS para contribuir a sufragar los gastos generados por el desarrollo del proyecto “Trabajo con apoyo para personas con síndrome de Down” en la Concejalía de Cultura.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 01 9120 48901 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cuenca de 2025 por importe de OCHO MIL EUROS (8 000,00 €).

TERCERO.- Acordar que la subvención nominativa será compatible con cualquiera otra que, para los mismos fines, el beneficiario haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, sin que el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención regulada en el presente Convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTO.- Acordar que no es necesario que el beneficiario aporte garantía alguna dada la naturaleza de la actividad subvencionada.

QUINTO.- Acordar que los gastos subvencionables son todos aquellos gastos que estén directamente relacionados el objeto y la finalidad de la subvención, que se hayan producido en el periodo de tiempo comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y el día 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, referidos a los siguientes conceptos:

Contratación de un joven afectado por Síndrome de Down y de un preparador laboral.

Se excluyen expresamente:

- Gastos de protocolo o representación.
- Gastos de alquiler de instalaciones.
- Gastos suntuarios.
- Gastos procedentes de la adquisición de bienes y materiales de naturaleza inventariable o que sean susceptibles de amortización.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Ref. Secretaría General.

E.M.G.G./c.v.h.

SEXTO.- Acordar el pago anticipado del 100% del importe de la subvención.

El plazo máximo para justificar la subvención será el 31 de enero de 2026 y se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá la presentación de una memoria y de las facturas y demás documentos probatorios equivalentes con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa; así como los justificantes de gastos y documentación demostrativa de haber realizado el pago mediante transferencia o adeudo bancario, que acrediten el destino de los fondos recibidos.

En este sentido indicar que, en cumplimiento con lo previsto en vigente normativa sobre lucha contra el fraude fiscal, no se admitirán como justificados los gastos subvencionables satisfechos en efectivo por importe superior a 1.000 euros. Se considerarán pagados en efectivo, los gastos abonados en metálico o mediante cheque bancario.

Se deberá presentar un importe de facturas originales, documentos probatorios equivalentes con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa y justificantes de gastos suficiente para justificar el 100% de la subvención que le ha sido adjudicada. El importe de la subvención nunca será superior a la suma de los gastos que hayan sido efectivamente realizados.

La presentación de las facturas y resto de documentación que sirva de justificación de la ayuda adjudicada deberá ser presentada en los modelos que se proporcionen por el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Notificar el contenido de este acuerdo al interesado junto con los recursos que procedan y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y para que conste y surta efectos al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en Cuenca a fecha de firma electrónica.